RESOLUCIÓN 02/925/13
DEL 22 DE FEBRERO DE 2013

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO CD Nº 04/2013 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS" – AD REFERENDUM.

VISTO: *El informe de Comité de Evaluación que hace referencia al llamado CD N° 04/2013 – "Adquisición de Seguros Varios" – Ad Referéndum.*

CONSIDERANDO: *Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Art. 58, 59, 60, 61, 62 63 y 64 de su Decreto Reglamentario N° 21,909, el Comité de Evaluación, eleva el informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en esta Contratación Directa.*

Que, conforme a lo señalado en el 63° del Decreto Reglamentario se consignan todos y cada uno de los aspectos que la Ley exige conste en el Informe de Evaluación.

Que, en fecha 13 de febrero de 2013, conforme al cronograma fijado para el presente llamado, se procedió a la Apertura de Ofertas del único oferente, por lo que se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54° del Decreto Reglamentario (Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40° y 20° inc. w de la Ley N° 2051/03, Presupuesto debidamente presentado con firma y sello del representante; Poder de Representación, Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas por un valor no menor al 5% del monto de la oferta y con vigencia de 30 días calendario como mínimo a partir de la fecha de apertura de sobres.

*Que, las empresas que presentaron ofertas son: **SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.** (oferta Gs. 54.010.000) y **GRUPO GENERAL S.A.** (Oferta Gs. 65.617.000*

Que, todo el proceso llevado a cabo en el presente llamado consta en el dictamen del Comité de Evaluación correspondiente.

*Que, el sistema de adjudicación del presente llamado es por **EL TOTAL.***

*Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 34°, estipula, **inc c) "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas analizables técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."***

Que, la apertura del presente llamado estaba prevista para el día 05/02/13 y tan sólo se ha presentado una oferta, razón por la cual y en el marco de lo que establece la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 34 estipula: "... c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres oferentes susceptibles de analizarse técnica y económicamente, (...) y atendiendo a la Resolución UCNT N° 100/06 y la Resolución DNCP N° 805/09, se ha procedido a agotar las instancias correspondientes procediéndose a devolver la oferta y prorrogar la apertura de sobres para el 13/02/13

Que, se han presentado dos ofertas de las cuales una ha sido pasible de ser analizada técnica y económicamente, ya que la oferta presentada por la firma GRUPO GENERAL SA fue descalificada.

*Que, conforme al estudio y análisis de las Ofertas presentadas (precio, especificaciones técnicas), el Comité de Evaluación concluye que la firma oferentes **SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.** han dado cumplimiento a todos los requisitos y recaudos legales en lo referente a documentos sustanciales como no sustanciales y demás requerimientos de la Carta de Invitación.*

Que, la certificación presupuestaria de este llamado es de Gs. 100.000.000.

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

RESOLUCIÓN 02/925/13
DEL 22 DE FEBRERO DE 2013

Que, por tanto, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4º inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza: ***"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"*** *es recomendación del Comité de Evaluación Adjudicar, a la firma* ***SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.*** *por* ***Gs. 54.010.000*** *(guaraníes cincuenta y cuatro millones diez mil) IVA incluido. La adjudicación recomendada es de acuerdo al Art. 28 de la Ley 2051/03 que en su primer y segundo párrafo dice:* ***Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipulada en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.***

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones:*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN

R E S U E L V E:

Art. 1°.- APROBAR, *la adjudicación del llamado* ***CD N° 04/2013 – "Adquisición de Seguros Varios"- Ad Referéndum,*** *a la firma* ***SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.*** *por* ***Gs. 54.010.000*** *(guaraníes cincuenta y cuatro millones diez mil) IVA incluido La adjudicación recomendada es de acuerdo al Art. 28 de la Ley 2051/03*

Art. 2°.-IMPUTAR, *la presente erogación en el Objeto de Gasto "Servicios Técnicos y Profesionales", Código Presupuestario 260.*

Art. 3°.- COMUNICAR, *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL – DIBEN

Prof. JULIA BENITEZ
Presidenta del Consejo de Administración y
Directora General